TÍTULO: SERVICIO DE REDACCIÓN DE PROYECTO Y OBRA DE AGRUPACIÓN DE VERTIDOS Y EDAR DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

EXPEDIENTE: CONTR 2023 341798

ASUNTO: INFORME DEL SERVICIO DE INFRAESTRUCTURAS ACERCA DE LA JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DE OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS.

1.- ANTECEDENTES

Con fecha 27 de junio de 2024, se reúne la Mesa de Contratación en materia de infraestructuras hidráulicas para la valoración del Sobre nº 3 del expediente CONTR 2023 341798 SERVICIO DE REDACCIÓN DE PROYECTO Y OBRA DE AGRUPACIÓN DE VERTIDOS Y EDAR DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA), documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas.

Realizados los cálculos de acuerdo a los parámetros objetivos indicados en el anexo IX del PCAP del ya citado expediente, se ha obtenido el presupuesto límite de temeridad, a partir del cual cualquier oferta inferior a ésta se apreciará como una oferta anormalmente baja.

Aplicando la fórmula objetiva establecida en el PCAP para el cálculo del presupuesto límite de Temeridad, en función de las ofertas presentadas, el presupuesto límite de temeridad resulta ser de 4.278.465,17 €

Las empresas/uniones temporales que incurren en ofertas anormalmente bajas resultan ser:

- JIMENEZ Y CARMONA, S.A. 4.189.000,00 €
- UTE VIALTERRA INFRAESTRUCTURAS, S.A. - DESARROLLO DE TECONOLOGÍAS DE DEPURACIÓN, S.A. 4.191.338,75 €

Las citadas licitadoras deberán acreditar que la oferta presentada cumple con lo establecido lo establecido en el artículo 201 de la LCSP en lo que se refiere a que se rechazarán las ofertas incursas en presunción de anormalidad si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica, o porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	LUIS GARCIA ALVAREZ	10/10/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmXBVFMRKGJPHASYJ8M22RZA4D9	PÁG. 1/8

Concretamente, en nuestro caso, la mesa de contratación notifica a estos licitadores, mediante escrito firmado el 12 de julio de 2024, para que en el plazo de 10 días hábiles para que las entidades aludidas justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos, conforme a lo dispuesto en el artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En el oficio notificado se hace constar que:

- Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes emitidos en asesoramiento técnico del servicio correspondiente, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá del procedimiento de adjudicación.
- La anterior documentación, firmada con firma electrónica válida, deberá remitirse, exclusivamente,mediante el aplicativo en materia de contratación electrónica de la Junta de Andalucía (SIREC).
- De conformidad con los previsto en la cláusula 9.2.1.e) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el caso de ofertas consideradas anormalmente bajas, la falta de contestación a la solicitud de información a que se refiere el artículo 149 de la LCSP, o el reconocimiento por parte de la persona licitadora de que su proposición adolece de error, o inconsistencia que la hagan inviable, tendrán la consideración de retirada injustificada de la proposición.

El análisis de las justificaciones que presentan los licitadores que presuntamente incurren en temeridad se realizan desde una perspectiva tanto técnica como económica, analizando la documentación presentada por los licitadores en el trámite de justificación de la presunta temeridad, evaluando si la misma es justificación suficiente y detallada que pueda derivar en la viabilidad técnica y económica de su oferta.

2.- ANÁLISIS DE LA JUSTIFICACIÓN APORTADA POR LAS EMPRESAS

Realizado el requerimiento por parte de la Mesa de Contratación a los licitadores que incurren en oferta anormalmente baja, y una vez recibidas las justificaciones aportadas en plazo, la Mesa de Contratación solicita informe al Jefe de Servicio.

Es copia auténtica de documento electrónico

2.1.- JIMENEZ Y CARMONA, S.A.

Resumen de la documentación aportada.

La empresa licitadora presenta escrito de justificación el día 26 de julio de 2024. En el citado escrito indican las siguientes consideraciones que a continuación se recogen de manera resumida:

- Gran paridad entre las bajas presentadas por los licitadores y la baja diferencia porcentual entre la proposición recogida por los licitadores y el umbral que marca la referencia de temeridad.
- Disposición de condiciones excepcionalmente favorables:
 - Parque de maquinaria propio
 - Canteras y graveras en propiedad, así como acopio de material en las proximidades de los trabajos.
 - Disponibilidad de Plantas de Hormigones y Mezclas Bituminosas propias.
 - Proximidad entre sede e instalaciones de al empresa a las obras
 - Experiencia en obras similares, disponiendo de personal en plantilla especializado.
- Originalidad de las soluciones propuestas I+D+i que contribuye a la optimización de procesos, desarrollo e innovación de la organización.
- Respeto de las disposiciones relativas a la protección de empleo y trabajo.

Consideraciones sobre la justificación.

A continuación, se procede al análisis pormenorizado de los extremos fundamentales en los que basa el licitador la justificación recogida en la respuesta al requerimiento emitido por la Mesa de Contratación:

<u>En relación al respeto a las disposiciones relativas al empleo y condiciones de trabajo</u>

Se procede al análisis de la mano de obra recogida en el Anexo presentado por el licitador:

Es copia auténtica de documento electrónico

DESCRIPCION PERSONAL PROYECTO	DEVENGOS ANUALES (*)	SEG. SOCIALES	TOTAL COSTE ANUAL	COSTE PRECIO HORA
VII.- CAPATAZ	25.227,53 €	9.808,50 €	35.036,03 €	**20,19 €**
VIII.- OF. 1ª, COND. 1ª, GRUIST.1ª	24.915,30 €	9.150,04 €	34.065,34 €	**19,63 €**
VIII.- OF. 2ª, COND. 2ª, GRUIST.2ª	24.038,02 €	8.615,26 €	32.653,28 €	**18,82 €**
X.- VIGIL., AYUD. Y GUARDA	23.619,56 €	8.891,30 €	32.510,86 €	**18,74 €**
XI.- PEÓN ESPECIALISTA	23.310,18 €	8.455,32 €	31.765,50 €	**18,31 €**
XII.- PEÓN ORDINARIO	23.115,40 €	8.384,28 €	31.499,68 €	**18,16 €**
XIII.- PINCHE 17-18 AÑOS	21.194,95 €	7.687,01 €	28.881,96 €	**16,65 €**
XIV.- PINCHE 16-17 AÑOS	20.561,58 €	7.458,19 €	28.019,77 €	**16,15 €**
II.- PERS. TITUL. SUPERIOR	32.423,55 €	11.758,25 €	44.181,80 €	**25,47 €**
III.- PERS. TITUL. MEDIO JEFE ADTVO. 1ª	28.820,73 €	10.450,62 €	39.271,35 €	**22,63 €**
IV.- JEFE PERS., AYUD. OBRAS, ENCARGADO GRAL.	28.188,81 €	10.221,60 €	38.410,41 €	**22,14 €**
V.- JEFE ADTVO. 2ª DELINEAN. SUPER., ENCARG. OBRAS	27.161,35 €	9.848,64 €	37.009,99 €	**21,33 €**
VI.- OF. ADTVO 1ª, DELINEAN. 1ª Y ENCARGADO DE OBRA	25.807,09 €	8.027,84 €	33.834,93 €	**19,50 €**
VII.- DELINEANTE 2ª Y PRÁCTICO TOPÓGRAFO	25.212,97 €	9.141,71 €	34.354,68 €	**19,80 €**
VIII. OF. ADTVO. 2ª	24.713,27 €	7.687,18 €	32.400,45 €	**18,67 €**
IX.- AUX. ADTVO. Y AYUDANTE TOPÓGRAFO	23.852,47 €	8.647,98 €	32.500,45 €	**18,73 €**

El Convenio Colectivo Provincial de Córdoba para las Industrias de la Construcción y Obras Públicas (2022-2026), es aprobado el día 22 de noviembre de 2022 publicado en BOP de Córdoba num.4.913/2022; el cual se encuentra en vigor desde el pasado 22 de diciembre de 2022.

Dicho documento, en el PREÁMBULO recoge en su Artículo 39 las siguientes consideraciones en relación a los incrementos salariales para la mano de obra:

*"Para **2023** su cuantía será la que se especifica en las tablas que se acompañan como Anexo XI al presente Convenio, resultado de aplicar a las de 2022 un **incremento del 3,0 por ciento**.*

*Para **2024** su cuantía será la que se especifica en las tablas que se acompañan como Anexo XII al presente Convenio, resultado de aplicar a las de 2023 un **incremento del 2,75 por ciento**."*

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	LUIS GARCIA ALVAREZ	10/10/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmXBVFMRKGJPHASYJ8M22RZA4D9	PÁG. 4/8

Por tanto, aplican los siguientes costes horarios para la mano de obra en la Provincia de Córdoba para el año 2024 aplicando la subida del convenio estipulada:

	Coste 2024 (€/h)
Capataz	24,12
Oficial 1º	23,68
Oficial 2º	22,91
Ayudante	22,54
Peón especialista	22,44
Peón ordinario	22,26

A continuación, se hace constar la comparativa del coste aportado por el licitador y el recogido en el convenio para el año 2024:

	Coste licitador (€/h)	Coste convenio 2024(€/h)	
Capataz	20,19	24,12	**- 3,93 €/h** (*19,46%*)
Oficial 1º	19,63	23,68	**- 4,05 €/h** (*20,63%*)
Oficial 2º	18,82	22,91	**- 4,09 €/h** (21,73%)
Ayudante	18,74	22,54	**- 3,80 €/h** (20,28%)
Peón especialista	18,31	22,44	**- 4,13 €/h** (22,55%)

En la tabla comparativa anterior puede apreciarse que el coste recogido por el licitador en el anexo presentado, es un 20% inferior al coste previsto en el convenio provincial de Córdoba para el año 2024. Hay que recordar que el anuncio de licitación es del 8 de noviembre del 2023 y que la fecha última para presentación de ofertas era el 12 de enero de 2024.

El licitador en su anexo aplica para la mano de obra costes por debajo de lo estipulado para el año 2024 en El Convenio Colectivo Provincial de Córdoba para las Industrias de la Construcción y Obras Públicas (2022-2026), lo cual no es admisible.

Tal y como prescribe el artículo 149.4 de la LCSP:

"...En todo caso, los órganos de contratación rechazarán las ofertas si comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201."

Bien es cierto, que las ofertas se presentaron a finales del año 2023, pero las ofertas se presentaban ya para iniciar la actuación en el año 2024, con un plazo de ejecución del contrato de 24 meses.

La justificación de la oferta presentada incursa en presunta temeridad requiere que se utilicen costes de mano de obra acordes a la legislación vigente en el momento de inicio de la actuación. Por lo tanto, los costes de la mano de obra deben estar referidos al vigente convenio colectivo para el año 2024.

Es copia auténtica de documento electrónico

Adicionalmente, cabe recordar el importante peso de la mano de obra que se recoge en el "PROYECTO DE AGRUPACIÓN DE VERTIDOS DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) con CLAVE A5.314.1048/2111; la cual supone un total de Un 19,15 % respecto el Presupuesto de Ejecución Material de 998.961,67 €.

Este hecho de por sí, permite rechazar la justificación presentada por el licitador, pero es que además, si la diferencia media del incremento de coste laboral que supone la consideración de los costes de convenio para 2024, un 20% aproximadamente, se multiplica por el porcentaje o peso de la mano de obra dentro del presupuesto global de la actuación, (19,15 %), **obtenemos un porcentaje estimado de incremento presupuestario del entorno al 4 %**, porcentaje que supera el porcentaje esperado de beneficios de la empresa para con la actuación, (3 %).

En relación a las condiciones excepcionalmente favorables

En relación al *parque de maquinarias*, se expone por el licitador que la sede del parque de maquinaria propio se ubica a una distancia ligeramente superior a los 50 kilómetros, suponiendo unos tiempos de viaje superiores a los 45 minutos. En consecuencia, expone que los costes derivados del transporte y mantenimiento de maquinaria se reducen.

Además, se recoge una justificación en un Anexo del coste horario de la maquinaria, el que se comparan los costes elementales previstos en el proyecto y su peso total en los trabajos.

La mayoría de los precios son coincidentes respecto a proyecto, pudiendo identificarse pequeñas diferencias tanto a la baja como al alza que hacen mantener en líneas generales los precios de maquinaria sin identificar un ahorro significativo en la oferta pese a lo indicado anteriormente, lo cuál no parece muy coherente.

En relación a las *explotaciones de áridos, canteras y acopios de material*, se detalla la propiedad de una serie de instalaciones, que se han de asociar supuestamente al ahorro en la adquisición de material; no habiéndose detallado del ahorro que supone en la obra.

En todo caso, contar con medios propios no justifica por si mismo que se produzca abaratamiento en la realización de los trabajos; ya que deben tenerse en cuenta otros factores entre otros, como el rendimiento de producción, el tipo de medios/maquinaria, su coste de adquisición o su coste de mantenimiento y explotación. De este modo, cabe la posibilidad que otros licitadores que recurran a medios externos resulten con un menor coste en la partida al contar con empresas especializadas, resultando igual o más competitivas que lo propio mencionado por el licitador.

En relación a la *proximidad de la sede e instalaciones*, se expone por el licitador que la sede se ubica en Montemayor; tal y como se ha comentado anteriormente a unos

Es copia auténtica de documento electrónico

50km y 45 minutos de traslado. Este hecho motiva al licitador para reflejar una reducción de costes por el desplazamiento.

En este apartado vuelve a detectarse una falta de argumentos cuantitativos que sustenten el ahorro que expresa el licitador.

A priori, no se aprecia ningún ahorro directo de costes de disponer en plantilla al personal ante una nueva contratación para la disposición de personal de la zona; pudiendo únicamente relacionarse con una mayor experiencia y/o cualificación del personal (que se aleja del motivo de disponer instalaciones próximas al punto de trabajo).

En relación a la *experiencia en obras similares*, se expone por el licitador una relación de obras similares ejecutada que permite a su plantilla un mayor conocimiento de las actuaciones. En ningún caso se ha reflejado el coste que esto puede conllevar.

La justificación presentada por la empresa es muy extensa y ciertamente detallada, echándose en falta una relación más directa con los distintos aspectos requeridos para justificar la viabilidad de dicha oferta.

Sin embargo, el aspecto analizado en primer lugar, el relativo a la justificación de los costes de mano de obra, al utilizar costes laborales por debajo del convenio colectivo vigente en 2024, y su peso relativo dentro de la estructura de costes de la actuación, hacen que desde este servicio se informe sobre la no viabilidad de la justificación y, por tanto, de la oferta presentada, en línea con lo prescrito en el artículo 149.4 de la LCSP.

2.2.- UTE VIALTERRA INFRAESTRUCTURAS, S.A. - DESARROLLO DE TECONOLOGÍAS DE DEPURACIÓN, S.A.

Resumen de la documentación aportada.

La empresa licitadora presenta escrito de justificación el día 16 de julio de 2024. En el citado escrito indican que el licitador dispone de los medios humanos y materiales necesarios para llevar a cabo la prestación, respetando las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar de la prestación; y por tanto se ratifican en la oferta presentada.

Consideraciones sobre la justificación.

El licitador no ha aportado documentación de desarrollo que sustente la baja o su condición de temeridad en la justificación presentada en respuesta al requerimiento; procediendo únicamente a reiterarse en la oferta realizada sin atender a la petición.

Es copia auténtica de documento electrónico

El cumplimiento por parte del licitador de los requisitos y condiciones establecidos en el PCAP, así como la capacidad financiera y técnica que se disponga; no presupone por sí mismos, una justificación cuantificable al ahorro establecido sin incluir otra documentación que lo desarrolle.

Por tanto, al no haber presentado documento justificativo (independientemente de su exhaustividad) que desarrollo o justifique la oferta desproporcionada, se estima que la baja presentada no se encuentra justificada al no proveer de argumentos que permitan llegar a la convicción de que se puede llevar a cabo en dichos términos.

3.- CONCLUSIONES

Por todo lo anterior, y considerando lo estipulado en el artículo 149.4. de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), se considera que los licitadores no han justificado y desglosado razonada y detalladamente sus ofertas económicas, en aplicación de los criterios especificados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y por tanto no aseguran que la obra a la vista del precio y de la documentación justificativa aportada por los licitadores puede realizarse.

En Málaga, *<fecha según firma electrónica>*

Luis García Álvarez
Jefe de Servicio de Infraestructuras

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	LUIS GARCIA ALVAREZ	10/10/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmXBVFMRKGJPHASYJ8M22RZA4D9	PÁG. 8/8